

ARTÍCULOS

Aproximaciones teóricas para una explicación de la violencia carcelaria interpersonal: Un debate pendiente en el sistema penitenciario chileno

Theoretical approaches to explain interpersonal, prison violence: An unresolved debate in the Chilean penitentiary system

Alejandro Arévalo Sarce 

Administrador público, Chile

RESUMEN Este artículo analiza la violencia carcelaria interpersonal a partir de las corrientes de pensamiento desarrolladas desde mediados del siglo XX a la fecha. Nos preguntamos: ¿Cuáles son los fundamentos teóricos que explican los elementos constitutivos de la violencia carcelaria interpersonal y qué impacto tiene esta en la vida intrapenitenciaria? La metodología aplicada consistió en una revisión exhaustiva de la literatura especializada. Algunos resultados indican que, dentro del debate académico, se destaca la influencia de dos paradigmas: la privación y la importación. Mientras el primero postula que la violencia se genera como resultado del precario entorno carcelario, el segundo afirma que las características socioculturales propias del individuo serían las más influyentes para afectar la convivencia entre los internos. Estos modelos clásicos prescinden de otras explicaciones que sí ahondan en la dinámica del control administrativo. Por último, se abordan los nuevos enfoques que postula la investigación criminológica tales como: la masculinidad encarcelada, la victimización carcelaria y recientemente la gobernanza carcelaria. Se abre así el campo de estudio a una mirada más integral del fenómeno.

PALABRAS CLAVE Cárcel, violencia, teorías, gobernanza.

ABSTRACT This article analyzes interpersonal prison violence, based on theoretical approaches developed from the mid-20th century to date. We ask ourselves: What are the theoretical developments that explain the core elements of interpersonal, prison violence; and what impact does this have on prison life? The methodology applied was an exhaustive review of the specialized literature. Some of the results indicate that, within the academic debate, the influence of two models stands out: deprivation and importation; while the first postulates that violence is generated as a result of the precarious

prison environment, the second highlights the sociocultural characteristics of individuals as the most influential in affecting coexistence between inmates. Nevertheless, these two classic approaches leave aside other explanations of the phenomenon, which delve into the dynamics of administrative control. Finally, some new approaches postulated by criminological research are addressed, such as incarcerated masculinity, prison victimization and, more recently, prison governance, opening the field of study to a more comprehensive look at the phenomenon.

KEYWORDS Prison; violence; theories; governance.

Introducción

El populismo punitivo surge en la política pública como una tendencia político-criminal que exagera la respuesta sancionadora ante la comisión de delitos. Esta expresión fue acuñada por primera vez por Anthony Bottoms¹ en 1995 (Cigüela Sola, 2020; Garland, 2022; Lacey, 2019). Sus principales efectos en materia penitenciaria se manifiestan en el dramático aumento de la población carcelaria (Vilalta y Fondevila, 2019) y, como consecuencia de esto, se produce un aumento de la violencia dentro de las cárceles que provoca daños a las personas privadas de libertad y una sensación de inseguridad generalizada (Peirce y Fondevila, 2020). En el sistema penitenciario chileno había 52.393 personas reclusas al 31 de octubre de 2023 (Gendarmería, 2023), cifras que se acercan al máximo histórico alcanzado el 2010 con 54.628 personas en las cárceles del país.

Respecto de la violencia carcelaria se han desarrollado diversos modelos que intentan comprender y formular respuestas comprensivas del fenómeno. Estos se encuentran dentro de las teorías de la privación y de la importación; de las perspectivas de gestión; algunos enfoques asociados a la masculinidad; la victimización y la integración teórica que busca obtener una mayor amplitud y valor explicativo del fenómeno (Bergman, 2020; Butler y otros, 2021; DeLisi y Butler, 2020; Krohn y Ward, 2016; Maguire, 2021a; Morris y Worrall, 2014; Nueber, 2011; Steiner, 2018; Wooldredge, 2020). Sin embargo, estos marcos conceptuales son limitados en la búsqueda de alternativas a la principal interrogante: cómo disminuir la agresividad en contextos de encierro.

A pesar de los efectos negativos que la violencia implica para la gestión penitenciaria, en la actualidad se observa un magro desarrollo investigativo y un escaso abordaje en las políticas carcelarias. La agenda de investigación criminológica de-

1. Destacado criminólogo inglés que fue oficial de libertad condicional antes de ingresar, como investigador, a la vida académica. Es director del Centro de Teoría Penal y Ética Penal del Instituto de Criminología de la Universidad de Cambridge. Disponible en <https://bit.ly/3R7jBb>.

pende en gran medida de la literatura del *norte global*, que no necesariamente refleja la realidad de nuestra región (Carrington y otros, 2016; Crewe y Laws, 2018; Darke y Karam, 2016; Martin y otros, 2014). Además, no debemos olvidar que lo carcelario «naturaliza» el poder legal de castigar, como «legaliza» el poder técnico de disciplinar (Foucault, 2009: 366). Es decir, la violencia es consustancial a la privación de libertad.

Estas teorías son insuficientes para comprender la cárcel en la región, para explicar el fenómeno en nuestra realidad del *sur global* (Bergman y Fondevila, 2021). Acá la preeminencia es que la violencia se manifiesta como una forma de disputa por el control de los recintos carcelarios, ya sea por los agentes penitenciarios o entre los propios internos. Y, como señala Marcelo Bergman, en algunos casos el monopolio de la fuerza es administrada por la población penal. Este tipo de gobernanza se caracteriza porque la violencia es escasa, a pesar de que las condiciones de reclusión pudieran ser muy deficitarias (Bergman, 2022). Este orden particular ofrece una realidad difícil de circunscribir a un marco teórico en específico, donde las respuestas son muchas veces parciales.

Aunque suene contradictorio, la violencia en determinados contextos posibilita un control interno informal que entrega una aparente sensación de normalidad. Es decir, la violencia se despliega no solamente para destruir, desorganizar y coaccionar, sino también para organizar, producir y arreglar, como una herramienta de gobierno de la vida intrapenitenciaria (Sozzo, 2022; Weegels y otros, 2022). Esto sin duda es materia de un profundo debate que obliga a analizar las formas de gobernanza carcelaria.

Es importante considerar que el fenómeno de la violencia en las cárceles latinoamericanas comparte elementos con algunas estructuras sociales paralelas y configura una suerte de microcosmos de la comunidad (Darke y Karam, 2016; Granja, 2019; Wacquant, 2021). De modo que las problemáticas que enfrenta la sociedad tienen su correlato al interior de la cárcel, donde la vida también está sujeta a endémicas carencias como falta de recursos y servicios básicos (Ariza y Tamayo Arboleda, 2020; Heskia, 2011). Faltas que por lo demás no han sido resueltas fuera de los muros de la cárcel, con altos niveles de exclusión social como una característica muy representativa de la población penal.

En Chile las investigaciones sostienen la necesidad de buscar soluciones que aborden la calidad de vida de los internos y avancen en la legitimidad de la gestión penitenciaria (Sanhueza y otros, 2015; 2021). Esta idea intenta incidir en los altos índices de violencia carcelaria interpersonal, donde en promedio cuatro internos al mes pierden la vida por riñas o agresiones en las cárceles de Chile (Gendarmería, 2022a).

Los homicidios en las cárceles, una de las manifestaciones más graves de violencia, presentan un alto nivel de fiabilidad asociado a sus registros (Reisig, 2002). En efecto, las estadísticas de Gendarmería de Chile muestran que entre el 2017 y 2021 se produjeron 243 muertes por agresiones entre internos. La mayor concentración de

muertes por riñas en dicho periodo fue en los siguientes establecimientos penitenciarios: Centro de Cumplimiento Penitenciario (CCP) Colina II (47 muertes); Centro de Detención Preventiva Santiago Sur (25 muertes) y el Complejo Penitenciario de Rancagua (23 muertes) (Gendarmería, 2022c). En cuanto a las acciones judiciales en contra de Gendarmería, que son presentadas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), el CCP Colina II es el establecimiento con la mayor cantidad de recursos de protección, de amparo y querrelas criminales de la Región Metropolitana (Comité para la Prevención de la Tortura, CPT, 2021; INDH, 2021a, 2021b).

Respecto de las lesiones, en el mismo periodo el número de heridos o lesionados por agresión corporal fue de 8.377 internos; el de heridos o lesionados con elementos contundentes fue de 5.818 internos; y el número de heridos o lesionados con elementos cortopunzantes fue de 18.962 internos (Gendarmería, 2022c). Son cifras considerablemente altas y que sostienen que las personas privadas de libertad sienten temor porque conviven en un contexto violento; en una encuesta realizada en el CCP Colina II, un 73% de los internos manifiesta temor de ser agredido (Arévalo, 2023).

La cárcel y su simbolismo

La cárcel ha adquirido una presencia simbólica de la violencia en las sociedades modernas. Los medios de comunicación suelen representarla como un entorno peligroso en el que existe una constante amenaza de violencia y brutalidad procedente de los internos y, en ocasiones, del personal penitenciario (Garcés y otros, 2013; Matthews, 2020). Sin embargo, esta condición simbólica no es solo exclusiva de la cárcel, pues la violencia «también se refleja en las manifestaciones de la reproducción de estructuras sociales existentes en la sociedad» (Coyle, 2005: 104).

Esta característica de la región se refleja en una realidad de paz interestatal permanente, pero con altos niveles de violencia interna, que se manifiesta en las más altas tasas de homicidios de cualquier región del mundo (Kacowicz y otros, 2021). Hemos sido testigos de políticas criminales con un marcado énfasis en profundizar el endurecimiento, tanto de las penas, como de su ejecución (Garland, 2022). La consecuencia principal de este fenómeno en la región es que en la última década se triplicó la población penal. Existe una acentuada incapacidad para establecer orden social dentro de la cárcel y controlar la violencia (Bergman y Fondevila, 2021; Ross y Barraza Uribe, 2019; Skarbek, 2020; Wacquant, 2021).

La literatura problematiza lo carcelario como un fenómeno aislado y de características particulares. Sin embargo, esa mirada reduccionista no advierte las vinculaciones que esta realidad mantiene con la teoría social general (Sparks y otros, 1996). En este sentido el constructivismo estructuralista de Pierre Bourdieu (Bourdieu, 1988: 127) resulta útil para desentrañar la estructura y funcionamiento del mundo social, especialmente el de la cárcel, para lo que es necesario introducir el concepto de capital.

Según Bourdieu (1986: 16) se distinguen tres tipos principales de capital: económico, como los bienes materiales o financieros; social, constituido por recursos derivados de la pertenencia a grupos y redes sociales; y cultural, asociado a los que se acumulan como formas de conocimiento, habilidades y educación.

Estos tres tipos de capital y sus combinaciones determinan el abanico de acciones disponibles y facilitan la reproducción de las estructuras sociales existentes (Bourdieu y Wacquant, 1992). En las dinámicas del mundo social al interior de la cárcel estas se manifiestan claramente y, dentro de un funcionamiento particular, configuran un juego de fuerzas. Allí, los *capitales* descritos por Bourdieu asumen una mayor o menor relevancia, según sean las limitaciones propias del contexto (Michalski, 2017). Una de estas condicionantes deriva de la forma y estructura que asume la gestión penitenciaria estatal.

Para Bourdieu, la dinámica en el espacio social (como el carcelario) surge de la lucha por la distinción y la búsqueda de la aceptación recíproca, al mismo tiempo, de los agentes. Para describir esta aceptación recíproca, el autor plantea un cuarto tipo de capital que denomina *simbólico* (Bourdieu, 1986). Este se manifiesta en el estatus social, el honor o el reconocimiento (Moraña, 2014; Pyrooz y Decker, 2019). El capital simbólico dentro de la cárcel exige que sea percibido y reconocido como legítimo por quienes habitan y comparten el espacio de internamiento y la manifestación más recurrente en este sentido son los actos de violencia (Neuber, 2011; Pyrooz y Decker, 2019).

En la concepción sociológica el poder simbólico puede dar lugar a relaciones sociales asimétricas, donde el agente dominante ejerce violencia indirecta contra el agente dominado sin que este la perciba con claridad e incluso sin que sea consciente de su ocurrencia (Bourdieu, 1994). Pierre Bourdieu propone el término *violencia simbólica*, para englobar estas formas inadvertidas de violencia que se mantienen en la vida cotidiana (Bourdieu, 1998). En las cárceles, bajo la clásica definición de Weber, donde el Estado reclama la «coacción física para el mantenimiento del orden» (Weber, 2002: 44), esa violencia está claramente presente en el día a día a través de la inhibición de las opciones personales, relativas a horarios de encierro y desencierro, alimentación, limitación de visitas (Goffman, 1961; Granja, 2019), delimitación espacial de los movimientos y la vigilancia de todo tipo de contactos con el exterior (Sykes, 2017).

Por otra parte, el estatus carcelario (Sykes, 2017) se relaciona, además, con otros aspectos que están íntimamente vinculados con el concepto de *habitus* (Wacquant, 2011). Bajo este los seres humanos, en cuanto agentes (pues poseen capacidad de agencia), están determinados por la estructura social y al mismo tiempo esas estructuras son (re)producidas por sus acciones (Bourdieu, 2019; Nueber, 2011). Por tanto, el *habitus carcelario* permite al interno responder de forma práctica, asimilada prediscursivamente, a la violencia carcelaria institucional o interpersonal mediante acciones violentas. Por consiguiente, reproduciendo las estructuras estructurantes (Bourdieu, 2007; Caputo-Levine, 2013).

Ahora bien, el estatus carcelario se basa en el equilibrio de aprobaciones y desaprobaciones dentro de la cárcel y todos los internos de alguna manera se ven clasificados informalmente por este (South y Wood, 2006). Esta manifestación de una *inalienabilidad del estatus* ayuda a garantizar su conveniencia como recurso valioso y justifica por qué quienes se ven amenazados por su pérdida (por ejemplo, mediante acusaciones de entrega de información al personal penitenciario) defienden enérgicamente su reputación, incluso con su vida (Michalski, 2017). El estatus carcelario es dinámico y va incidir en los niveles de violencia que se manifiestan en una cárcel: aumentos considerables de violencia interpersonal estarían asociados a una reconfiguración del orden carcelario.

Cárcel y legitimidad

Los debates sobre la legitimidad en los entornos penitenciarios se suelen centrar en la importancia de la percepción —que tienen los internos— de la autoridad penitenciaria como medio para promover la seguridad y el orden (Butler y Maruna, 2016). Sin duda, esta percepción se va construyendo; y sus principales dimensiones, recogidas por la literatura, son la existencia de reglas claras, la percepción de la aplicación justa de las sanciones y la posibilidad de apelar por resoluciones injustas o arbitrarias (Sanhueza y otros, 2021; Sanhueza y Pérez, 2019: 96).

Una mayor percepción de legitimidad debería promover orden y seguridad aumentando los niveles de cumplimiento de las normas por parte de los internos. Para ello, se deben compartir ciertas creencias morales entre funcionarios e internos, tales como: un régimen interno más humano; equidad en la toma de decisiones; acceso justo a bienes y servicios (Bottoms, 1999; Sparks y Bottoms, 1995).

Desde esta perspectiva, el modo en que los funcionarios ejercen su autoridad sobre los internos es fundamental para configurar su percepción de legitimidad (Sparks, 2022; Wooldredge y Steiner, 2016). Los controles sociales formales, asociados al cumplimiento de la normativa, conviven en muchas ocasiones con los informales concedidos o aceptados por la administración penitenciaria (Wooldredge, 2020). La informalidad muchas veces contribuye al orden social carcelario y tiende a contener los niveles de violencia.

En cuanto a los mecanismos de control de la violencia carcelaria interpersonal surgen de los datos algunas prácticas de gestión informales en que opera una suerte de delegación tácita ilegítima, al margen de la institucionalidad. Como diría Richard Sparks (2022: 58) un orden social negociado a través del cual el personal penitenciario tolera la autogestión de la seguridad personal por los propios internos. Así ocurre, por ejemplo, en la permisividad para que los privados de libertad elaboren sus propios medios de defensa o formen alianzas entre ellos, al objeto de prodigarse apoyo

y protección mutua frente a eventuales agresiones (Atlas, 1983; Garcés y otros, 2013; Lincoln y otros, 2006; Skarbek, 2020).

Por tanto, la violencia y el desorden en las cárceles se ven afectados por las decisiones que se toman cada día (Bottoms, 1999), no solo sobre quién debe estar en la cárcel y durante cuánto tiempo estará privado de libertad, sino también sobre dónde se encarcelará a los internos dentro del sistema penitenciario y cuándo deben ser trasladados a distintos establecimientos (Byrne y Hummer, 2007). La segmentación y clasificación es clave para enfrentar la violencia interpersonal y se transformará en un riesgo permanente si las variables atribuibles a la persona privada de libertad son estáticas. Es decir, si las decisiones se basan en datos al ingreso y no en los cambios conductuales que pueden experimentar al interior de una cárcel (Gendarmería, 2015).

Sin embargo, la violencia carcelaria no solo se explica por su entorno, sino también porque los muros de la cárcel son mucho más permeables de lo que parece. La violencia se filtra, tanto desde el interior del espacio carcelario hacia los barrios como viceversa (Coyle, 2022; Sykes, 2017). Es decir, los conflictos carcelarios pueden surgir de expresiones de violencia externa que afectan a sus familias y que coadyuvan a manifestaciones de agresividad entre personas privadas de libertad.

Como señala Manuela Cunha, los altos niveles de encarcelamiento han generado una *ubicuidad de la cárcel* como esa capacidad que va estableciendo una existencia entretrejida con los barrios en situación de vulnerabilidad, donde las vidas de sus habitantes y familias están impregnadas de la presencia ineludible del sistema penitenciario (2014: 228). Esta afirmación se confirma por el flujo de visitas que reciben los distintos centros penales en Chile. Entre el periodo 2017-2021 se realizaron 7.700.927 visitas a personas privadas de libertad, donde las mujeres visitantes representan el 72% (5.582.475), en cambio los hombres solo representan un 28% (2.118.452) de quienes realizan las visitas en los establecimientos penitenciarios (Gendarmería, 2022b).

¿Qué es violencia carcelaria interpersonal?

Las cárceles reúnen una serie de características que las tornan escenarios particularmente propicios para la perpetración de actos violentos: el hacinamiento, internos con trayectorias delictivas y/o violentas, escasa oferta programática, personal penitenciario poco motivado y entrenado para enfrentar las situaciones complejas y con escasos mecanismos de control y supervisión. Así también la informalización de la cárcel, cuyas relaciones de poder mantienen cierto hermetismo, así como problemas y desincentivos para transparentar sus irregularidades (Goldsmith y otros, 2016; Saffranoff y Kaiser, 2020; Wooldredge, 2020).

Desde hace varias décadas la literatura sobre la violencia carcelaria y la mala conducta de los internos ha problematizado el fenómeno, lo que también se manifiesta en una mejor comprensión de la gestión y la cultura carcelaria (Klinoff y Magaletta,

2018; Wooldredge, 2020). De ahí la importancia de contar con una definición de violencia, porque a partir de aquello se permitiría implementar estrategias para enfrentarla en el ámbito carcelario.

En algunas ocasiones los sistemas penitenciarios no cuentan con una definición explícitamente articulada u operacionalizada sobre la violencia. Se reduce considerablemente las posibilidades de adaptar o implementar un tratamiento para intervenir a los que la provocan y resguardar a las víctimas (Bowker, 1983; Day y otros, 2021).

Definir el término violencia no es un objetivo fácil, pero como señala David Farrington «la definición más básica de la violencia es la conducta que tiene la intención de causar, o que realmente causa, un daño físico o psicológico» (2012: 3). Ahora bien, cuando debemos supeditar la violencia al contexto carcelario quizás no exista consenso, lo que muchas veces dificulta la comparación de resultados y el establecimiento de políticas de intervención replicables de otros sistemas penitenciarios, en especial cuando hablamos de tipos de violencia específicos (Loinaz, 2017: 22).

Para Krug y otros (2002), existen tres categorías que difieren en función de quién comete el acto violento, esto es:

1. Violencia autoinfligida, que incluye cualquier violencia que una persona se inflija a sí misma.
2. Violencia interpersonal, que se infiere de otro individuo o de un pequeño grupo de individuos.
3. Violencia colectiva, que es infligida por un grupo mayor, como Estados, organizaciones terroristas o grupos políticos.

Esta tipología proporciona un marco para entender los complejos patrones de violencia e incorpora, además, la naturaleza de la violencia, que puede ser física, sexual, psicológica, de privaciones o desatenciones (Krug y otros, 2002: 7). La categoría de violencia interpersonal considera aquella ejercida contra terceros, tanto personas cercanas como en contra de extraños. Esto es muy propio de la cárcel, puesto que los actos de violencia entre los internos están asociados, en algunas ocasiones, a las alianzas internas y pertenencia a grupos de protección.

Se entenderá como violencia carcelaria interpersonal a «todos los incidentes de riñas, agresiones (con o sin elementos cortopunzantes) y el delito de homicidio en los que los internos(as) fueron, tanto los agresores, como las víctimas» (Wortley, 2002: 79). Esta forma de violencia es una de las más recurrentes en el sistema de internamiento y propicia una condición de permanente amenaza.

En este escenario adverso los reclusos se ven obligados a reconfigurar su espacio emocional (Gambetta, 2009), pues se introduce una doble exigencia para sobrevivir: por un lado, la capacidad de tomar decisiones rápidas, que posibiliten hacer frente a

eventuales ataques sorpresivos y, por otra, elaborar planes de protección para reducir el riesgo con la debida antelación (Kaminski, 2004).

Modelos clásicos que explican la violencia carcelaria interpersonal

En primer lugar, debemos señalar que los modelos son dispositivos que se suelen emplear para examinar y explicar objetos o fenómenos. Los encontramos en muchas disciplinas como la física, la química, la biología, la psicología, la lingüística y las ciencias sociales (Lawler y Sullivan, 2021). Normalmente, se construyen paradigmas para investigar características particulares de los fenómenos (Lawler y Sullivan, 2021). Por tanto, pueden configurar respuestas parciales y no necesariamente la comprensión de un fenómeno en su totalidad (Rohwer y Rice, 2016). A continuación, se analizarán los principales modelos que tratan de explicar la violencia carcelaria.

Modelo de la privación

Los criminólogos han estudiado durante mucho tiempo en qué medida la institucionalización y la experiencia penitenciaria ejercen un efecto negativo sobre las conductas de los internos y en su posterior comportamiento tras la puesta en libertad (Morris y otros, 2012). Es así como los primeros estudios etnográficos sobre la adaptación de los internos al encarcelamiento destacaron la importancia de las «privaciones» ambientales que sufrían los reclusos como resultado de su encarcelamiento (Steiner, 2018). Y esta fue la respuesta que explicaba la violencia al interior de la cárcel.

Uno de los precursores olvidados de estos estudios carcelarios es Hans Reimer quien, con la cooperación de un juez, pasó un breve periodo privado de libertad. Describió que un grupo de líderes moldeaba el entorno penitenciario, y que quienes delataban a otros reclusos tenían serias dificultades para establecer relaciones confidenciales y satisfactorias con otros internos (Reimer, 1937). Sin embargo, el primer análisis sistemático del entorno penitenciario y de los grupos sociales en su interior se atribuye a Donald Clemmer (1940). Este sociólogo trabajó en la unidad de salud mental de la prisión estatal de Illinois y estudió las relaciones entre los internos; el lenguaje carcelario; los criterios y surgimiento del liderazgo y el uso de tiempo dentro de la cárcel. Este fenómeno lo denominó «prisionización» (Irwin, 1988; Shaloo, 1941; Wooldredge, 2020).

Desde la publicación de *Prison Community* (1940) de Clemmer pasaron dieciocho años para que el trabajo de Gresham Sykes, en *The Society of Captives* (1958), se transformara en un clásico. Ahí trató de teorizar y describir el sistema social penitenciario, un objetivo propio del paradigma estructural-funcionalista en que la sociología estaba trabajando en esa época (Crewe, Goldsmith y Halsey, 2022, p. 2). Sykes argumentó que había ciertos «dolores del encarcelamiento» inherentes a la privación

de la libertad (Sykes, 2017) e identificó cinco privaciones claves que consisten en: 1) privación de libertad; 2) privación de bienes y servicios; 3) privación de relaciones heterosexuales; 4) privación de autonomía; y 5) privación de seguridad (Haggerty y Bucerius, 2020).

Más recientemente, Bottoms (1999: 249) sostuvo que, se producen niveles de violencia interpersonal en las cárceles, los funcionarios deben examinar a fondo el entorno penitenciario para buscar las causas y sus posibles soluciones. Este argumento fue apoyado por Camp y otros (2003), quienes encontraron en su investigación que casi todos los tipos de mala conducta de los internos se ven afectados por el entorno institucional, independientemente de las características individuales de los sujetos (Klinoff y Magaletta, 2018).

En el modelo de la privación, el comportamiento violento se convierte en una forma de adaptación o en una manera de satisfacer ciertas necesidades que el entorno les niega y que, por tanto, se autogestiona por los propios internos. Según Bergman y Fondevila (2021: 161), esto puede manifestarse de dos maneras: a nivel colectivo, a través de la integración de un sistema social que ayuda a reducir estas privaciones; y a nivel individual, a expensas de otros reclusos.

Modelo de importación

La sociología carcelaria desarrollada por Donald Cressey tuvo una incidencia preponderante para que John Irwin (expresidiario) comenzara sus estudios de sociología en la Universidad de California (Irwin, 1988). El trabajo conjunto de ambos autores dio lugar al «modelo de importación», orientado a tomar elementos de la subcultura criminal y de la teoría de la asociación diferencial (Cressey, 1964). Estos autores postulaban que la subcultura de los internos es una versión institucionalizada de la subcultura criminal exterior (Gillespie, 2003; Mears y otros, 2013). Las condiciones internas de la cárcel estimulan la conducta de quienes las habitan, sin embargo, no se puede pasar por alto que los internos muchas veces traen consigo formas de comportamiento adquiridos fuera de la misma (Irwin y Cressey, 1962).

Los supuestos del modelo se basan en que algunos factores, (que van más allá de la vida de los internos y que no están asociados a su experiencia de privación, como las expectativas sobre el futuro, el mantenimiento de los lazos familiares o la falta de ellos, el contacto con el mundo exterior a través de las visitas o, más recientemente, la influencia de las redes sociales), pueden seguir siendo importantes, incluso cuando la integración de un sistema social como el carcelario sea muy fuerte (Gendreau y Goggin, 2013; Thomas, 1977).

Este modelo surge como un enfoque alternativo o psicológico (Bennett, 2007) donde los sistemas de creencias culturales que los individuos llevan consigo a los entornos carcelarios contribuyen a la violencia dentro de estos (Mears y otros, 2013). Es decir, la

conducta durante el encarcelamiento está moldeada por los valores y creencias mantenidos antes de ingresar, y la probabilidad de que un recluso perpetre actos violentos o que experimente temor está influida principalmente por sus características, creencias y experiencias previas al ingreso de la cárcel (Steiner y Wooldredge, 2020).

Por lo general las investigaciones concluyen que los reclusos varones, más jóvenes (sobre todo menores de 25 años), con abuso previo de sustancias, que tienen condenas anteriores, con una carrera delictiva o de violencia previa y que han pasado menos tiempo en la cárcel son más propensos a cometer conductas violentas (Peirce y Fondevila, 2020; Rocheleau, 2014; Steiner y Wooldredge, 2020). La principal crítica al modelo es que se reduce a la idea de que las personas se comportan en la cárcel en función de su comportamiento en el exterior.

Otros enfoques para explicar la violencia carcelaria interpersonal

Enfoque del control administrativo

Los modelos de privación e importación han sido evaluados a través de una serie de datos empíricos, pero también reciben críticas por centrarse en las características del sistema social de los internos y no atribuirle ninguna responsabilidad a la administración penitenciaria para controlar la violencia (Ricciardelli y Sit, 2016; Sparks y otros, 1996; Steiner y Wooldredge, 2008).

En este sentido, el trabajo de John DiIulio ofrece una perspectiva distinta. En su libro *Governing Prisons* (1987) hizo un llamado a los académicos para que se comprometieran con la investigación penitenciaria y «reflexionaran más seriamente sobre los puntos fuertes y débiles de las diferentes formas de pensar sobre las cárceles» (1987: 275). Desde esta perspectiva cobra importancia para DiIulio la «gobernabilidad de las cárceles» y las condiciones en las que se puede mejorar la gestión penitenciaria (Cullen y otros, 2016).

El libro *Governing Prisons* (1987) se basa en un análisis comparativo y exploratorio de los sistemas penitenciarios de Texas, Michigan y California (DiIulio, 1991). El autor contrastó la calidad de la vida institucional en cada sistema penitenciario según tres criterios: orden, servicio y prestaciones. Por orden se refería a la ausencia de mala conducta individual o grupal: índices de agresiones, homicidios, motines, entre otros. El criterio de servicio medía la disponibilidad de acceso a bienes y servicios: buena alimentación; celdas limpias; equipamiento deportivo, etcétera. Y por prestaciones se entendía la disponibilidad de elementos que puedan mejorar la vida de los internos: programas de nivelación escolar, formación profesional, etcétera (DiIulio, 1987, 1991).

De acuerdo con la preminencia de los criterios, DiIulio caracterizó tres modelos de gestión penitenciaria. El primero, asociado a los recintos penitenciarios de Texas, lo denominó de *control*; el segundo, utilizado en los recintos de California, lo clasificó

como *consensual*; y el tercero, utilizado en Michigan, como modelo de *responsabilidad* (DiIulio, 1987).

A partir del estudio de la gestión de las cárceles de DiIulio (Klinoff y Magaletta, 2018) se comenzó a desarrollar lo que se denomina como el «gerencialismo penitenciario», con la finalidad de medir indicadores de rendimiento considerando, además, que la conducta violenta de los internos aumenta los costos operativos del sistema en su conjunto (Bennett, 2016; Meyers y otros, 2021).

Por tanto, los mecanismos formales de gobernanza son muy importantes y la gestión de los centros penitenciarios puede diferir sustancialmente (Skarbek, 2014). Como señala DiIulio, la gestión penitenciaria se resiente cuando su liderazgo está ausente o es inestable y las «reformas institucionales languidecen cuando los jefes de las prisiones juegan a las sillas musicales» (DiIulio, 1988: 14).

Los actos de violencia suponen una amenaza para el buen funcionamiento de un centro penitenciario (Meyers y otros, 2021). Varios de los homicidios pueden relacionarse directamente con decisiones tomadas por los administradores o el personal de la cárcel, como ignorar las amenazas a una víctima o trasladar a enemigos conocidos a la misma sección, entre otras decisiones administrativas (Reidy y Sorensen, 2017).

El modelo de control administrativo aborda esta deficiencia examinando la influencia de las políticas y prácticas administrativas en el orden social de los centros penitenciarios, donde la capacidad de los funcionarios para gestionar la población es decisiva para enfrentar la violencia (Bergman y Fondevila, 2021; Reisig, 2002; Ricciardelli y Sit, 2016).

A partir de este modelo se comienza a estudiar en profundidad el rol del personal penitenciario. Se destaca el trabajo de Liebling (2011) sobre la naturaleza de las relaciones entre el personal y los internos como un factor clave en la relativa estabilidad de los establecimientos penitenciarios (Güerri Ferrández, 2019; Liebling, 2022). Por tanto, con este modelo nuevamente va recobrando relevancia el rol de la administración penitenciaria en el control de la violencia carcelaria.

Masculinidad encarcelada

En la cárcel la masculinidad se (re)construye, se socava y se (re)afirma, principalmente a través de la violencia. Recientes estudios demuestran que la masculinidad en contextos carcelarios podría constituir un enfoque explicativo de la violencia carcelaria (Curtis, 2014). Como señala Maguire (2021b), tanto los defensores del modelo de la importación, como de la privación, pasaron por alto con demasiada facilidad que la cárcel es un espacio profundamente masculinizado.

En este sentido, la masculinidad se posiciona no solo en función del delito supuestamente cometido, sino también en relación con la forma en que los presos suelen comportarse en el espacio penitenciario, utilizando la violencia física para controlarse

unos a otros (Maguire, 2021a; Skarbek, 2014). La vigilancia de los funcionarios «no es nada comparada con la ejercida por compañeros unos sobre otros», en un sistema de valores que está verdaderamente basado en el machismo (Bottoms, 1999: 270).

Para la mayoría de los internos, el respeto del grupo de referencia, el estatus individual y el acceso a los escasos recursos se basan en una reputación de agresividad y fuerza física (Jewkes, 2005). En un contexto «hipermasculino» como el carcelario «deben negociar su posición dentro de una jerarquía carcelaria que se basa en excesivas muestras de hombría, construyendo una identidad pública que les permita encajar en la cultura dominante», exagerando las interpretaciones de la «socialización masculina» (Michalski, 2017: 46; Ricciardelli y otros, 2015). La literatura sobre masculinidades en recintos penitenciarios se orienta a señalar que los hombres en la cárcel exhiben una forma exagerada de masculinidad y son culturalmente recompensados por ello (Morey y Crewe, 2018).

La «masculinidad tóxica» como manifestación estereotipada representa la permanente competencia, avaricia, inestabilidad, falta de consideración hacia los demás y la disposición a recurrir a la violencia como un recurso situacional entre hombres marginados (Kupers, 2005; Maguire, 2021a; Morey y Crewe, 2018). Dicha masculinidad es una de las características más recurrentes de las conductas que manifiestan los hombres privados de libertad.

En Chile, del total de la población privada de libertad el 93% está conformado por hombres (Gendarmería, 2022a). Al igual que en casi todos los sistemas penitenciarios del mundo, las mujeres representan entre 2% y el 9% (Walmsley, 2017), por lo tanto, no es de extrañar que los hombres constituyan la mayor parte de los estudios sobre la vida social en las cárceles.

Sin embargo, los estudios rara vez tratan el género de sus sujetos masculinos como algo problemático (Newton, 1994). Como señala David Maguire (2021a) la investigación existente se concentra demasiado en «los hombres como presos y no en los presos como hombres», en consecuencia, es de suma importancia que se estudie la violencia carcelaria bajo el enfoque de masculinidad como una novedosa problematización del fenómeno.

Victimización carcelaria

Una explicación plausible de por qué se produce el fenómeno de la violencia carcelaria es la victimización penitenciaria, cuyo foco de atención está en su alta prevalencia, los efectos negativos en la salud mental y su impacto en las personas al momento de egresar de la cárcel (Boxer y otros, 2011; Conde y otros, 2021).

Aunque parezca muy lógico, los internos suelen estar sometidos a la amenaza de victimización porque se ven obligados a interactuar con otros reclusos de forma habitual (Blevins y otros, 2010; Wooldredge, 2020). Bowker (1980) en su libro *Pri-*

son victimization, identificó cuatro tipos de victimización entre los reclusos: física, psicológica, económica, y social (Bottoms, 1999). La más recurrente y manifiesta es la victimización física, puesto que para identificar y valorar la presencia de los otros tipos de victimización se requiere la aplicación de instrumentos más estructurados.

Según Wolff (2008: 1345) el abuso físico se define típicamente como una amenaza o un intento de daño corporal y puede o no implicar el uso de un arma. En cuanto a sus efectos: a) producen un daño interpersonal (que puede manifestarse física, emocional y/o psicológicamente); b) pueden ser concretados, intentados o amenazados; y c) incluyen tipos específicos de comportamiento. Esta manifestación de abuso físico está muy presente en los entornos carcelarios.

En el enfoque de la victimización carcelaria cobra especial relevancia la teoría de las actividades rutinarias elaborada por Lawrence Cohen y Marcus Felson (1979). Esta supone que para producirse ciertos tipos de delitos deberían concurrir de manera simultánea en el tiempo y el espacio tres elementos mínimos para su perpetración: un victimario probable, un objetivo o víctima y la ausencia de vigilancia (Cohen y Felson, 1979).

En el contexto carcelario, los códigos de conducta (Sykes, 2017) pueden disuadir a las personas de denunciar su victimización y la discreción de los funcionarios respecto de quién es el agresor puede conducir a la arbitrariedad en la denuncia e influir en el registro de tales incidentes (Butler y otros, 2021; Steiner y otros, 2017). Por otra parte, al establecer mecanismos de control intermitentes la administración penitenciaria proporciona una amplia oportunidad para la victimización.

Numerosos estudios han demostrado los efectos negativos que la exposición a hechos de violencia y eventos estresantes tiene en la población penal, en particular en los reclusos más jóvenes, y también en los de mayor edad que son abusados por los más jóvenes, lo que incrementa sus probabilidades de reincidencia (Ciapessoni, 2019; Hochstetler y DeLisi, 2005; Reidy y Sorensen, 2017; Safranoff y Kaiser, 2020; Teasdale y otros, 2016).

Por otra parte, la determinación de los factores que predicen la victimización carcelaria podría ser un insumo para desarrollar intervenciones diseñadas con la finalidad de reducir las oportunidades de victimización (Steiner y otros, 2017). Incorporar un modelo de victimización carcelaria es útil para interceptar las oportunidades de los victimarios probables, usando para tales efectos, la teoría de las actividades rutinarias (Wooldredge y Steiner, 2013); primero para entender los riesgos de victimización y, segundo, para que la administración penitenciaria manifieste un rol más protagónico en la disminución de la violencia carcelaria.

Enfoques integrados

Para comprender los tipos de violencia interpersonal de los entornos carcelarios es fundamental integrar en un enfoque sistémico tres elementos fundamentales: la persona (las características del interno y los actos individuales de violencia); el contexto (las características del entorno que contribuyen a la violencia) y la interacción dinámica de los reclusos en el contexto (un recluso de alto riesgo en un entorno adverso culmina en violencia) (Bottoms, 1999; Gonçalves y otros, 2014). Tener en cuenta a las personas, los contextos y su interacción permite una consideración más amplia de los tipos y causas de la violencia, así como de la prevención e intervención en el entorno penitenciario (Klinoff y Magaletta, 2018).

El trabajo de Bottoms (1999) reconoce que existen diferencias en el nivel de mala conducta entre los reclusos y los centros penales. Su modelo explicativo atribuye una importancia a las características de los reclusos y de los entornos carcelarios, aunque sugiere que sus efectos están mediados por la legitimidad del personal penitenciario, como una dimensión a nivel micro de la gestión penitenciaria (Steiner, 2018).

Al igual que cualquier organización social, en la cárcel existen diferencias entre los individuos y las propias organizaciones que se manifiestan como actos de violencia (Steiner y Wooldredge, 2020). Por tanto, considerar un enfoque integrado permite examinar el fenómeno, sin aislar variables cuya conceptualización estarán supeditadas a un contexto, donde la cárcel en su conjunto manifiesta condicionantes que no se pueden obviar en el análisis explicativo.

La gobernanza carcelaria frente a la violencia interpersonal

Últimamente en los debates académicos ha surgido el concepto de *gobernanza* como una respuesta para analizar los espacios carcelarios, la que definiremos como la capacidad de un gobierno para elaborar y aplicar normas y para prestar servicios, independientemente de si ese gobierno es estatal o no (Fukuyama, 2013).

Ante la ausencia del Estado, en muchas ocasiones la gobernanza es asumida por los propios internos, para los cuales la violencia es la herramienta de gobierno de la vida carcelaria (Darke y Karam, 2016; Sozzo, 2022). En estas circunstancias, Skarbek (2014) plantea que, al fallar las normas, y ante la ausencia de protección y supervisión por parte de las autoridades penitenciarias, los internos crean y establecen instituciones alternativas de gobernabilidad que median los conflictos y hacen cumplir los acuerdos, funcionando como organizaciones protectoras y también como generadoras de violencia.

Al analizar la gobernanza carcelaria, David Skarbek (2020) en su libro *The Puzzle of Prison Order: Why Life Behind Bars Varies Around the World*, señala que en las cárceles latinoamericanas la presencia limitada —o la ausencia total— de la gobernanza

oficial ha dado lugar a una amplia gama de instituciones gestionadas por los propios internos (Skarbek, 2020: 4). Pero debemos advertir que el orden social de la cárcel es resultado de un «orden negociado», aunque en condiciones particulares, que tanto los funcionarios penitenciarios como los internos no han elegido explícitamente (Sparks, 2022: 58).

La variabilidad de la gobernanza depende en gran medida en la confianza de los internos hacia los funcionarios penitenciarios. Skarbek plantea cuatro tipos ideales de regímenes de gobernanza basados en quién la produce: la gobernanza oficial; el cogobierno; el autogobierno; y la gobernanza mínima (Skarbek, 2020).

En un régimen de gobernanza oficial los funcionarios son los actores relevantes de la administración penitenciaria y la gobernanza de los reclusos. El principal referente en este tipo son los sistemas penitenciarios nórdicos (Crewe, Ievins y otros, 2022), en los cuales los funcionarios proporcionan a los internos abundantes recursos materiales y una gobernanza de alta calidad (Skarbek, 2020).

En el caso del sistema penitenciario chileno, un ejemplo de este tipo de gobernanza se manifiesta en los Centros de Educación y Trabajo (CET), donde el rol del funcionario penitenciario es fundamental para establecer dinámicas de interacción con los internos basadas en la autoconfianza y el cumplimiento de la normativa. Considerando la inexistencia de elementos de seguridad perimetral de los CET y la ausencia del uso de medios disuasivos por parte de los funcionarios que allí se desempeñan.

Desde la perspectiva normativa, existe evidencia empírica de que en las cárceles donde los internos consideran que los reglamentos penitenciarios son aplicados con laxitud o impuestos deficitariamente. Se registran mayores niveles de victimización e impunidad (Safranoff y Kaiser, 2020; Stippel y Medina González, 2022). Esto es consistente con la ausencia de una gobernanza oficial.

Los regímenes de cogobierno existen cuando los internos desempeñan un papel importante al trabajar con los funcionarios para gobernar el centro penitenciario. Un ejemplo de esto serían las tareas que desarrollan los reclusos para facilitar las operaciones diarias como la distribución de comidas, las mantenciones y tareas relacionadas con el flujo de dentro de las instalaciones, entre otras (Darke y Karam, 2016; Skarbek, 2020).

En los modos de gobernanza conjuntos, el elemento esencial es que las partes que interactúan tienen algo «en común» que les permite actuar juntas y de alguna manera la autonomía y la identidad están en juego permanentemente (Kooiman, 2003). En el caso chileno, un buen ejemplo es el Centro Penitenciario Femenino (CPF) de San Joaquín, donde hay una adecuada distribución de tareas y funciones que se delegan en las propias internas y estas no necesariamente derivan en actos de violencia.

Los regímenes de autogobierno existen cuando los internos crean instituciones de gobierno que son distintas y autónomas de las instituciones oficiales. Se diferencian de los regímenes de cogobierno porque existe una clara separación entre los presos y

los funcionarios en términos de autoridad, legitimidad, funcionamiento y organización. Por ejemplo, las ventas de bienes y servicios que son declarados ilícitos o prohibidos por la administración penitenciaria, tales como: venta de drogas, prostitución, entre otros (Skarbek, 2020). Sin embargo, la administración penitenciaria sigue siendo el responsable de los efectos de su propia desregulación (Kooiman, 2003). Existen numerosos ejemplos de cárceles en la región donde la gestión está supeditada a las personas privadas de libertad y los funcionarios penitenciarios operan como meros observadores de su régimen de funcionamiento.

Por último, los regímenes de gobernanza mínima existen cuando ni los funcionarios ni los internos proporcionan de forma fiable recursos, una administración competente o una gobernanza eficaz. Como resultado, los internos están sumidos en la pobreza, la anarquía y la violencia extrema (Skarbek, 2020). Un ejemplo de este tipo de gobernanza mínima, en el caso chileno, fueron las circunstancias que se dieron en la cárcel de San Miguel a fines de 2010: la administración penitenciaria, como los propios internos, no tuvieron la capacidad de enfrentar las escaladas de violencia. Esto significó la muerte de 81 internos en el peor incendio que ha enfrentado la realidad carcelaria chilena (González, 2016).

Conclusiones

El análisis de los principales enfoques teóricos que explican la violencia carcelaria interpersonal nos posibilita reconocer en la realidad carcelaria de nuestro país, aspectos que se deben intervenir para disminuir las probabilidades de una experiencia adversa en las personas privadas de libertad. Debe existir un esfuerzo por una transferencia efectiva de conocimientos en los entornos académicos, disciplinas como la criminología y el derecho penitenciario deben estudiar estos fenómenos con la finalidad de buscar alternativas para enfrentar el fenómeno.

La privación de la libertad cambia la forma en que se experimenta el tiempo, es como un «fantasma cuyo andar deja huellas». Roger Matthews (2001), nos recuerda que el tiempo en la cárcel no se «gasta», sino más bien se «pierde»; es decir, el encarcelamiento implica la negación del tiempo. La cárcel para las personas privadas de libertad no es solo interrumpir sus vidas por unos años, sino vivirla día a día experimentando una probabilidad cierta de perderla.

Es posible que las cárceles que garantizan un trato respetuoso a las personas privadas de libertad no estén exentas de violencia, pero podrían ofrecer menos excusas y justificaciones a los internos propensos a las interacciones agresivas (Butler y Maruna, 2009). Garantizar un trato respetuoso, sin duda, debe considerar el problema de violencia desde una perspectiva programática y estudiarla en profundidad para establecer explicaciones plausibles acordes a las complejidades del sistema de penitenciario chileno.

Referencias

- ARÉVALO, Alejandro (2023). *Violencia carcelaria interpersonal en el CCP Colina II: Diseño de una estrategia para disminuirla* (Actividad formativa equivalente para el grado de Magíster en Criminología). Facultad de Gobierno, Universidad de Chile.
- ARIZA, Libardo José y Fernando León Tamayo Arboleda (2020). «El cuerpo de los condenados. Cárcel y violencia en América Latina». *Revista de Estudios Sociales*, 60 (73): 83-95. DOI: [10.7440/res73.2020.07](https://doi.org/10.7440/res73.2020.07).
- ATLAS, Randy (1983). «Weapons used in prison assault: A profile of four Florida prisons». *Aggressive Behavior*, 9 (2): 125-131. DOI: [10.1002/1098-2337\(1983\)9:2<125::AID-AB2480090204>3.0.CO;2-F](https://doi.org/10.1002/1098-2337(1983)9:2<125::AID-AB2480090204>3.0.CO;2-F).
- BENNETT, Jamie (2007). «Measuring order and control in the Prison Service». En Y. Jewkes (editor), *Handbook on prisons* (pp. 518-542). Londres: Routledge. DOI: [10.4324/9780203118191-31](https://doi.org/10.4324/9780203118191-31).
- . (2016). *The Working Lives of Prison Managers: Global Change, Local Culture and Individual Agency in the Late Modern Prison*. Nueva York: Palgrave Macmillan. DOI: [10.1057/9781137498953](https://doi.org/10.1057/9781137498953).
- BERGMAN, Marcelo (2020). «Insights From New Studies on Violence in Latin American Prisons». *International Criminal Justice Review*, 30 (1): 5-7. DOI: [10.1177/1057567719896160](https://doi.org/10.1177/1057567719896160).
- . (2022). «El gobierno criminal en el encierro y desde las cárceles». *LASA Forum*, 53 (4): 19-24. Disponible en <https://bit.ly/46Ffj1>.
- BERGMAN, Marcelo y Gustavo Fondevila (2021). *Prisons and Crime in Latin America*. Cambridge: Cambridge University Press. DOI: [10.1017/9781108768238](https://doi.org/10.1017/9781108768238).
- BLEVINS, Kristie R., Shelley Johnson Listwan, Francis T. Cullen y Cheryl Lero Jonson (2010). «A general strain theory of prison violence and misconduct: An integrated model of inmate behavior». *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 26 (2): 148-166. DOI: [10.1177/1043986209359369](https://doi.org/10.1177/1043986209359369).
- BOTTOMS, Anthony (1995). «The philosophy and politics of punishment and sentencing». En C. Clarkson y R. Morgan (editores), *The politics of sentencing reform* (pp. 17-49). Oxford: Oxford University Press.
- . (1999). «Interpersonal Violence and Social Order in Prisons». *Crime and Justice*, 26: 205-281. DOI: [10.1086/449298](https://doi.org/10.1086/449298).
- BOURDIEU, Pierre (1986). «The forms of capital». En J. G. Richardson (editor), *Handbook of theory and research for the sociology of education* (pp. 241-258). Westport: Greenwood Press. DOI: [10.1093/obo/9780199791231-0241](https://doi.org/10.1093/obo/9780199791231-0241).
- . (1998). *Practical reason: On the theory of action*. Stanford: Stanford University Press.
- . (2007). *El sentido práctico*. Biblioteca clásica. Buenos Aires: Siglo veintiuno.
- . (2019). *Habitus and field. General sociology. Volume. 2*. Cambridge: Polity Press.

- BOURDIEU, Pierre y Loïc Wacquant (1992). *An invitation to reflexive sociology*. Chicago: University of Chicago Press.
- BOWKER, L. H. (1980). *Prison victimization*. Nueva York: Elsevier.
- . (1983). «An Essay on Prison Violence». *The Prison Journal*, 63 (1): 24-31. DOI: [10.1177/003288558306300103](https://doi.org/10.1177/003288558306300103).
- BOXER, Paul, Ashley Schappell, Keesha Middlemass e Ignacio Mercado (2011). «Cognitive and emotional covariates of violence exposure among former prisoners: Links to antisocial behavior and emotional distress and implications for theory». *Aggressive Behavior*, 37 (5): 465-475. DOI: [10.1002/ab.20405](https://doi.org/10.1002/ab.20405).
- BUTLER, Michelle y Shadd Maruna (2009). «The impact of disrespect on prisoners' aggression: Outcomes of experimentally inducing violence-supportive cognitions». *Psychology, Crime and Law*, 15 (2-3): 235-250. DOI: [10.1080/10683160802190970](https://doi.org/10.1080/10683160802190970).
- . (2016). «Rethinking Prison Disciplinary Processes: A Potential Future for Restorative Justice». *Victims & Offenders*, 11 (1): 126-148. DOI: [10.1080/15564886.2015.1117997](https://doi.org/10.1080/15564886.2015.1117997).
- BUTLER, Michelle, Catherine B. McNamee y Dominic Kelly (2021). «Risk Factors for Interpersonal Violence in Prison: Evidence from Longitudinal Administrative Prison Data in Northern Ireland». *Journal of Interpersonal Violence*, 37 (15-16): 1-23. DOI: [10.1177/08862605211006363](https://doi.org/10.1177/08862605211006363).
- BYRNE, James M. y Don Hummer (2007). «In search of the “Tossed Salad Man” (and others involved in prison violence): New strategies for predicting and controlling violence in prison». *Aggression and Violent Behavior*, 12 (5): 531-541. DOI: [10.1016/j.avb.2007.02.001](https://doi.org/10.1016/j.avb.2007.02.001).
- CAPUTO-LEVINE, Deirdre D. (2013). «The yard face: The contributions of inmate interpersonal violence to the carceral habitus». *Ethnography*, 14 (2): 165-185. DOI: [10.1177/1466138112457299](https://doi.org/10.1177/1466138112457299).
- CARRINGTON, Kerry, Russell Hogg y Máximo Sozzo (2016). «Southern Criminology». *British Journal of Criminology*, 56 (1): 1-20. DOI: [10.1093/bjc/azvo83](https://doi.org/10.1093/bjc/azvo83).
- CIAPESSONI, Fiorella (2019). «La prisión y después. Violencia, reingreso y situación de calle». *Revista de Ciencias Sociales*, 32 (45). Disponible en <https://bit.ly/3ROxRwY>.
- CIGÜELA SOLA, Javier (2020). «Populismo penal y justicia paralela: Un análisis político-cultural». *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 22-12: 1-40. Disponible en <https://bit.ly/4a6oeAQ>.
- COHEN, Lawrence E. y Marcus Felson (1979). «Social Change and Crime Rate Trends: A Routine Activity Approach». *American Sociological Review*, 44 (4): 588-608. DOI: [10.2307/2094589](https://doi.org/10.2307/2094589).
- CONDE, Rita, Teresa Souto, Ana María Almeida y Ana Rita Conde (2021). «Intervención con víctimas de violencia penitenciaria: Revisión sistemática». *Anales de Psicología*, 37 (2): 210-220. DOI: [10.6018/analesps.440021](https://doi.org/10.6018/analesps.440021).
- COYLE, Andrew (2005). «Understanding prisons: Key issues in policy and practice». *Crime and Justice*, 2000.

- . (2022). *Prisons of the world*. Bristol: Policy Press.
- CPT, Comité para la Prevención de la Tortura (2021). *Informe de visita al Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina II*. Disponible en <https://bit.ly/47GeN9R>.
- CRESSEY, Donald R. (1964). *Delinquency, Crime and Differential Association*. Springer Netherlands. DOI: [10.1007/978-94-011-9015-2](https://doi.org/10.1007/978-94-011-9015-2).
- CREWE, Ben, Andrew John Goldsmith y Mark Halsey (2022). «Introduction to Power and Pain in the Modern Prison». En B. Crewe, A. J. Goldsmith y M. Halsey (editores), *Clarendon studies in criminology. Power and pain in the modern prison: The society of captives revisited* (pp. 1-7). Oxford: Oxford University Press.
- CREWE, Ben, Alice Ievins, Simon Larmour, Julie Laursen, Kristian Mjåland y Anna Schliehe (2022). «Nordic penal exceptionalism: A comparative, empirical analysis». *The British Journal of Criminology*, 63 (2): 424-443. DOI: [10.1093/bjc/azaco13](https://doi.org/10.1093/bjc/azaco13).
- CREWE, Ben y Ben Laws (2018). «Subcultural Adaptations to Incarceration». En J. Wooldredge y P. Smith (editores), *The Oxford Handbook of Prisons and Imprisonment* (pp. 126-142). Oxford: Oxford University Press. DOI: [10.1093/oxfordhb/9780199948154.013.6](https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199948154.013.6).
- CULLEN, Francis T., Daniel P. Mears, Cheryl C. Lero Jonson y Angela J. Thielo (2016). «Seven Ways to Make Prisons Work». En R. Matthews (editor), *What is to be done about crime and punishment? Towards a 'public criminology'* (pp. 159-196). Londres: Palgrave Macmillan.
- CUNHA, Manuela (2014). «The Ethnography of Prisons and Penal Confinement». *Annual Review of Anthropology*, 43 (1): 217-233. DOI: [10.1146/annurev-anthro-102313-030349](https://doi.org/10.1146/annurev-anthro-102313-030349).
- CURTIS, Anna (2014). «“You Have to Cut it off at the Knee”: Dangerous Masculinity and Security Inside a Men’s Prison». *Men and Masculinities*, 17 (2): 120-146. DOI: [10.1177/1097184X14533641](https://doi.org/10.1177/1097184X14533641).
- DARKE, Sacha y María Lúcia Karam (2016). «Latin American prisons». En Y. Jewkes, B. Crewe y J. Bennett (editores), *Handbook on Prisons* (pp. 460-474). Londres: Routledge. DOI: [10.4324/9781315797779-27](https://doi.org/10.4324/9781315797779-27).
- DAY, Andrew, Michael Daffern, Devon L. Polaschek, Ashley Dunne y Angelika Senn (2021). «The classification of people with a history of interpersonal violence for correctional treatment purposes: Possibilities for a schema-informed approach». *Aggression and Violent Behavior*, 59: 101450. DOI: [10.1016/j.avb.2020.101450](https://doi.org/10.1016/j.avb.2020.101450)
- DELISI, Matt y H. Daniel Butler (2020). «Murder as Importation: An Empirical Study of the Continuity of Homicide Offending from Community to Confinement». *Homicide Studies*, 24 (4): 398-416. DOI: [10.1177/1088767920928106](https://doi.org/10.1177/1088767920928106).
- DI IULIO, John J. (1987). *Governing prisons: A comparative study of correctional management*. Nueva York: Free Press.
- . (1991). «Understanding Prisons: The New Old Penology». *Law & Social Inquiry*, 16 (01): 65-99. DOI: [10.1111/j.1747-4469.1991.tb00284.x](https://doi.org/10.1111/j.1747-4469.1991.tb00284.x).

- . (1988). «Prison reform: Executive leadership is the missing link». *The Christian Science Monitor*. May 12. Disponible en <https://bit.ly/41sfnp0>.
- FARRINGTON, David P. (2012). «Origins of Violent Behavior over the Life Span». En D. J. Flannery, A. T. Vazsonyi y I. D. Waldman (editores), *The Cambridge Handbook of Violent Behavior and Aggression* (pp. 3-30). Cambridge: Cambridge University Press. DOI: [10.1017/9781316847992.002](https://doi.org/10.1017/9781316847992.002).
- FOUCAULT, Michael (2009). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. 2.^a ed. Buenos Aires: Siglo XXI editores.
- FUKUYAMA, Francis (2013). «What Is Governance?». *Governance*, 26 (3): 347-368. DOI: [10.1111/gove.12035](https://doi.org/10.1111/gove.12035).
- GAMBETTA, Diego (2009). *Codes of the underworld: How criminals communicate*. Princeton: Princeton University Press.
- GARCES, Chris, Tomas Martin y Sacha Darke (2013). «Informal prison dynamics in Africa and Latin America». *Criminal Justice Matters*, 91 (1): 26-27. DOI: [10.1080/09627251.2013.778756](https://doi.org/10.1080/09627251.2013.778756).
- GARLAND, David (2022). «What Is Penal Populism? Public Opinion, Expert Knowledge, and Penal Policy-Formation in Democratic Societies». En A. Liebling, J. Shapland, R. Sparks y J. Tankebe (editores), *Clarendon studies in criminology. Crime, justice, and social order: Essays in honour of A. E. Bottoms*, (pp. 249-272). Oxford: Oxford University Press.
- GENDARMERÍA DE CHILE (2015). *Ficha de clasificación: Variables del índice de compromiso delictual*.
- . (2022a). *Boletín estadístico: Análisis probabilístico sobre los decesos en la población privada de libertad 2010-octubre 2022* (323).
- . (2022b). *Boletín estadístico: Ingreso de visitas a los Establecimientos Penitenciarios 2017-2019* (295).
- . (2022c). *Variables asociadas a la violencia carcelaria 2017-2021: Datos administrativos*.
- . (2023). *Reporte diario población penal reclusa: 31 de octubre de 2023*.
- GENDREAU, Paul y Claire Goggin (2013). «Practicing Psychology in Correctional Settings». En I. B. Weiner y R. K. Otto (editores), *The Handbook of Forensic Psychology* (pp. 759-793).
- GILLESPIE, Wayne (2003). *Prisonization: Individual and institutional factors affecting inmate conduct. Criminal justice*. Nueva York: LFB Scholarly Publishing.
- GOFFMAN, E. (1961). *Asylums: Essays on the Social Situation of Mental Patients and Other Inmates*. Nueva York: Anchor Books.
- GOLDSMITH, Andrew, Mark Halsey y Andrew Groves (2016). *Tackling Correctional Corruption*. Londres: Palgrave Macmillan. DOI: [10.1057/978-1-137-49007-0](https://doi.org/10.1057/978-1-137-49007-0).

- GONÇALVES, Leonel C., Rui A. Gonçalves, Carla Martins y Anja J. E. Dirkzwager (2014). «Predicting Infractions and Health Care Utilization in Prison». *Criminal Justice and Behavior*, 41 (8): 921-942. DOI: [10.1177/0093854814524402](https://doi.org/10.1177/0093854814524402).
- GONZÁLEZ, D. (2016). *Fuego en la cárcel de San Miguel*. Santiago: Vía X.
- GRANJA, Rafaela (2019). «Permeable Prison Walls: Social Relationships, Symbolic Violence and Reproduction of Inequalities». En M. J. Guia y S. Gomes (editores), *Prisons, State and Violence* (pp. 129-145). Cham: Springer International Publishing. DOI: [10.1007/978-3-030-13077-0](https://doi.org/10.1007/978-3-030-13077-0).
- GÜERRI FERRÁNDEZ, Cristina (2019). *De carceleros a ayudantes: El rol de los funcionarios de interior en los centros penitenciarios españoles* (tesis doctoral). Barcelona: Universitat Pompeu Fabra. Disponible en <https://bit.ly/3GrjCrt>.
- HAGGERTY, Kevin D. y Sandra Bucerius (2020). «The proliferating pains of imprisonment». *Incarceration*, 1 (1): 1-16. DOI: [10.1177/2632666320936432](https://doi.org/10.1177/2632666320936432).
- HESKIA, Joanna (2011). «Chile: A criminological approach». En C. J. Smith, S. Zhang y R. Barberet (editores), *Routledge international handbooks. Routledge handbook of international criminology* (pp. 349-359). Nueva York: Routledge.
- HOCHSTETLER, Andy y Matt DeLisi (2005). «Importation, deprivation, and varieties of serving time: An integrated-lifestyle-exposure model of prison offending». *Journal of Criminal Justice*, 33 (3): 257-266. DOI: [10.1016/j.jcrimjus.2005.02.005](https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2005.02.005).
- INDH, Instituto Nacional de Derechos Humanos (2021a). *Acciones judiciales contra Gendarmería 2012-2021*.
- . (2021b). *Estudio de las condiciones carcelarias en Chile 2014-2015: Informe CCP Colina II Región Metropolitana*. Santiago: Instituto Nacional de Derechos Humanos.
- IRWIN, Jonh (1988). «Donald Cressey and the Sociology of the Prison». *Crime & Delinquency*, 34 (3): 328-337. DOI: [10.1177/0011128788034003007](https://doi.org/10.1177/0011128788034003007).
- IRWIN, Jonh y Donald R. Cressey (1962). «Thieves, Convicts and the Inmate Culture». *Social Problems*, 10 (2): 142-155.
- JEWKES, Yvonne (2005). «Men Behind Bars: “Doing” Masculinity as an Adaptation to Imprisonment». *Men and Masculinities*, 8 (1): 44-63. DOI: [10.1177/1097184X03257452](https://doi.org/10.1177/1097184X03257452).
- KACOWICZ, Arie Marcelo, Exequiel Lacovsky, Keren Sasson y Daniel F. Wajner (2021). *The Unintended Consequences of Peace*. Cambridge: Cambridge University Press. DOI: [10.1017/9781009003537](https://doi.org/10.1017/9781009003537).
- KAMINSKI, Marek (2004). *Games prisoners play: The tragicomic worlds of Polish prison*. Princeton: Princeton University Press.
- KLINOFF, Vera A. y Philip R. Magaletta (2018). «Violence in Correctional Settings». En V. B. van Hasselt y M. L. Bourke (editores), *Handbook of Behavioral Criminology* (pp. 573-588). Cham: Springer. DOI: [10.1007/978-3-319-61625-4](https://doi.org/10.1007/978-3-319-61625-4).
- KOOIMAN, Jan (2003). *Governing as Governance*. Londres: SAGE. DOI: [10.4135/9781446215012](https://doi.org/10.4135/9781446215012).

- KROHN, Marv y Jeffrey T. Ward (2016). «Integrating Criminological Theories». En A. R. Piquero (editor), *Wiley handbooks in criminology and criminal justice. The handbook of criminological theory* (pp. 318-335). Oxford: Wiley-Blackwell. DOI: [10.1002/9781118512449.ch17](https://doi.org/10.1002/9781118512449.ch17).
- KRUG, Etienne G., Linda L. Dahlberg, James Mercy, Anthony Zwi, y Rafael Lozano (editores) (2002). «World report on violence and health».
- KUPERS, Terry A. (2005). «Toxic masculinity as a barrier to mental health treatment in prison». *Journal of Clinical Psychology*, 61 (6): 713-724. DOI: [10.1002/jclp.20105](https://doi.org/10.1002/jclp.20105).
- LACEY, Nicola (2019). «Populism and the Rule of Law». *Annual Review of Law and Social Science*, 15 (1): 7.996. DOI: [10.1146/annurev-lawsocsci-101518-042919](https://doi.org/10.1146/annurev-lawsocsci-101518-042919).
- LAWLER, Insa y Emily Sullivan (2021). «Model Explanation Versus Model-Induced Explanation». *Foundations of Science*, 26 (4): 1.049-1.074. DOI: [10.1007/s10699-020-09649-1](https://doi.org/10.1007/s10699-020-09649-1).
- LIEBLING, Alison (2022). «Penal Legitimacy, Well-Being, and Trust: The Role of Empirical Research in “Morally Serious” Work». En A. Liebling, J. Shapland, R. Sparks y J. Tankebe (editores), *Clarendon studies in criminology-ncs. Crime, justice, and social order: Essays in honour of A. E. Bottoms* (pp. 273-303). Oxford: Oxford University Press.
- LIEBLING, Alison, David Price y Guy Schefer (2011). *The prison officer*. 2.ª edición. Nueva York: Willan Publishing.
- LINCOLN, J. M., L.-H. Chen, J. S. Mair, P. J. Biermann y S. P. Baker (2006). «Inmate-made weapons in prison facilities: Assessing the injury risk». *Injury Prevention*, 12 (3): 195-198. DOI: [10.1136/ip.2005.010405](https://doi.org/10.1136/ip.2005.010405)
- LOINAZ, Ismael (2017). *Manual de evaluación de riesgos de violencia: Metodología y ámbitos de aplicación*. Madrid: Pirámide.
- MAGUIRE, David (2021a). *Male, Failed, Jaileditor Masculinities and “Revolving Door”. Imprisonment in the UK*. Cham: Palgrave Macmillan.
- . (2021b). «Vulnerable Prisoner Masculinities in an English Prison». *Men and Masculinities*, 24 (3): 501-518. DOI: [10.1177/1097184X19888966](https://doi.org/10.1177/1097184X19888966).
- MARTIN, Tomas Max, Andrew M. Jefferson y Mahuya Bandyopadhyay (2014). «Prison climates in the global South-Sensing prison climates: Governance, survival, and transition». *Focaal-Journal of Global and Historical Anthropology* (68) 3-17. DOI: [10.3167/fcl.2014.680101](https://doi.org/10.3167/fcl.2014.680101).
- MATTHEWS, Roger (2001). *Doing time: An introduction to the sociology of imprisonment*. Nueva York: Palgrave.
- . (2020). «New Times, New Crimes: Notes on the Depillarization of the Criminal Justice System». *Critical Criminology*, 28 (3) 309-326. DOI: [10.1007/s10612-020-09489-2](https://doi.org/10.1007/s10612-020-09489-2).

- MEARS, Daniel P., Eric A. Stewart, Sonja E. Siennick y Ronald L. Simons (2013). «The Code of the Street and Inmate Violence: Investigating the Salience of Imported Belief Systems». *Criminology: An Interdisciplinary Journal*, 51 (3): 695-728. DOI: [10.1111/1745-9125.12017](https://doi.org/10.1111/1745-9125.12017).
- MEYERS, Travis J., Alexander Testa y Kevin A. Wright (2021). «Managing Violence: In-Prison Behavior Associated with Placement in an Alternative Disciplinary Segregation Program». *American Journal of Criminal Justice*, 48: 250-272. DOI: [10.1007/s12103-021-09634-9](https://doi.org/10.1007/s12103-021-09634-9).
- MICHALSKI, Joseph H. (2017). «Status Hierarchies and Hegemonic Masculinity: A General Theory of Prison Violence». *The British Journal of Criminology*, 57 (1): 40-60. DOI: [10.1093/bjc/azv098](https://doi.org/10.1093/bjc/azv098).
- MORAÑA, Mabel (2014). *Bourdieu en la periferia: Capital simbólico y campo cultural en América Latina*. Santiago: Cuarto Propio.
- MOREY, Martha y Ben Crewe (2018). «Work, Intimacy and Prisoner Masculinities». En M. Maycock y K. Hunt (editores), *New Perspectives on Prison Masculinities* (pp. 17-41). Edimburgo: Springer DOI: [10.1007/978-3-319-65654-0_2](https://doi.org/10.1007/978-3-319-65654-0_2).
- MORRIS, Robert G., Michael L. Carriaga, Brie Diamond, Nicole Leeper Piquero y Alex R. Piquero (2012). «Does prison strain lead to prison misbehavior? An application of general strain theory to inmate misconduct». *Journal of Criminal Justice*, 40 (3): 194-201. DOI: [10.1016/j.jcrimjus.2011.12.001](https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2011.12.001).
- MORRIS, Robert G. y Jhon L. Worrall (2014). «Prison Architecture and Inmate Misconduct: A Multilevel Assessment». *Crime and Delinquency*, 60 (7): 1083-1109. DOI: [10.1177/0011128710386204](https://doi.org/10.1177/0011128710386204).
- NEUBER, Anke (2011). «Understanding Violence in the “Society of Captives”: Sykes Meets Bourdieu in Prison». *The Howard Journal of Criminal Justice*, 50 (1): 1-16. DOI: [10.1111/j.1468-2311.2010.00645.x](https://doi.org/10.1111/j.1468-2311.2010.00645.x).
- NEWTON, Carolyn (1994). «Gender Theory and Prison Sociology: Using Theories of Masculinities to Interpret the Sociology of Prisons for Men». *The Howard Journal of Criminal Justice*, 33 (3): 193-202. DOI: [10.1111/j.1468-2311.1994.tb00806.x](https://doi.org/10.1111/j.1468-2311.1994.tb00806.x).
- PEIRCE, Jennifer y Gustavo Fondevila (2020). «Concentrated Violence: The Influence of Criminal Activity and Governance on Prison Violence in Latin America». *International Criminal Justice Review*, 30 (1): 99-130. DOI: [10.1177/1057567719850235](https://doi.org/10.1177/1057567719850235).
- PYROOZ, David C. y Scott H. Decker (2019). *Competing for Control: Gangs and the Social Order of Prisons*. Cambridge: Cambridge University Press. DOI: [10.1017/9781108653473](https://doi.org/10.1017/9781108653473).
- REIDY, Thomas J. y Jon R. Sorensen (2017). «Prison Homicides: A Multidimensional Comparison of Perpetrators and Victims». *Journal of Forensic Psychology Research and Practice*, 17 (2): 99-116. DOI: [10.1080/15228932.2017.1278148](https://doi.org/10.1080/15228932.2017.1278148).
- REIMER, Hans (1937). *Socialization in the Prison Community. Proceedings of the Annual Congress of the American Prison Association* (pp. 151-155).

- REISIG, Michael D. (2002). «Administrative Control and Inmate Homicide». *Homicide Studies*, 6 (1): 84-103. DOI: [10.1177/1088767902006001005](https://doi.org/10.1177/1088767902006001005).
- RICCIARDELLI, Rosemary, Katharina Maier y Kelly Hannah-Moffat (2015). «Strategic masculinities: Vulnerabilities, risk and the production of prison masculinities». *Theoretical Criminology*, 19 (4): 491-513. DOI: [10.1177/1362480614565849](https://doi.org/10.1177/1362480614565849).
- RICCIARDELLI, Rosemary y Victoria Sit (2016). «Producing Social (Dis)Order in Prison». *The Prison Journal*, 96 (2): 210-231. DOI: [10.1177/0032885515618362](https://doi.org/10.1177/0032885515618362).
- ROCHELEAU, Ann Marie (2014). «Prisoners' Coping Skills and Involvement in Serious Prison Misconduct». *Victims and Offenders*, 9 (2): 149-177. DOI: [10.1080/15564886.2013.866916](https://doi.org/10.1080/15564886.2013.866916).
- ROHWER, Yasha y Collin Rice (2016). «How are Models and Explanations Related?». *Erkenntnis*, 81 (5): 1127-1148. DOI: [10.1007/s10670-015-9788-0](https://doi.org/10.1007/s10670-015-9788-0).
- ROSS, Jeffrey Ian y Bárbara Barraza Uribe (2019). «The Chilean Government's Attempt to Reform and Close Cárcel Ex-Penitenciaria (CDP Santiago Sur): ¿Mientras más cambian las cosas, más se mantienen igual?». *International Criminal Justice Review*, 29 (1): 59-89. DOI: [10.1177/1057567717739086](https://doi.org/10.1177/1057567717739086).
- SAFRANOFF, Ana y Daniela Kaiser (2020). «Violencia en América Latina: ¿Qué factores aumentan el riesgo de ser victimizado dentro de la prisión?». *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (28): 80-99. DOI: [10.17141/urvio.28.2020.4432](https://doi.org/10.17141/urvio.28.2020.4432).
- SANHUEZA, Guillermo, Catalina Ortúzar y Eduardo Valenzuela (2015). «El desempeño moral de las cárceles chilenas: Un estudio piloto en Colina II». En I. Irrarrázaval, C. Pozo y M. Letelier (editores), *Propuestas para Chile: Concurso de políticas públicas 2015* (pp. 49-75). Pontificia Universidad Católica de Chile: Centro de Políticas Públicas UC.
- SANHUEZA, Guillermo y Francisca Pérez (2019). «Explorando el “desempeño moral” en cárceles chilenas y su potencial en la reinserción». *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 64 (236). DOI: [10.22201/fcpys.2448492xe.2019.236.63108](https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2019.236.63108).
- SANHUEZA, Guillermo, Francisca Pérez, Jessica Candia y María A. Urquieta (2021). «Inmate-on-Inmate Prison Violence in Chile: The Importance of the Institutional Context and Proper Supervision». *Journal of Interpersonal Violence*, 36 (23-24), NP13391-NP13414. DOI: [10.1177/0886260520906177](https://doi.org/10.1177/0886260520906177).
- SHALLOO, Jeremiah Patrick (1941). «The Prison Community by Donald Clemmer». *American Sociological Review*, 6 (5): 766. DOI: [10.2307/2085540](https://doi.org/10.2307/2085540).
- SKARBEB, David (2014). *The social order of the underworld: How prison gangs govern the American penal system*. Oxford: Oxford University Press.
- . (2020). *The puzzle of prison order: Why life behind bars varies around the world*. Oxford: Oxford University Press. DOI: [10.1093/os0/9780190672492.003.0001](https://doi.org/10.1093/os0/9780190672492.003.0001).

- SOUTH, Catherine R. y Jane Wood (2006). «Bullying in prisons: The importance of perceived social status, prisonization, and moral disengagement». *Aggressive Behavior*, 32 (5): 490-501. DOI: [10.1002/ab.20149](https://doi.org/10.1002/ab.20149).
- SOZZO, Máximo (2022). «Inmate Governance in Latin America: Comparative and Theoretical Notes». En M. Sozzo (editor), *Prisons, Inmates and Governance in Latin America*. Cham: Springer. DOI: [10.1007/978-3-030-98602-5](https://doi.org/10.1007/978-3-030-98602-5).
- SPARKS, Richard (2022). «Sykes's Problem of Order in and out of Context: Returning to the Source in The Society of Captives». En B. Crewe, A. J. Goldsmith y M. Halsey (editores), *Clarendon studies in criminology. Power and pain in the modern prison: The society of captives revisited* (pp. 54-70). Oxford: Oxford University Press.
- SPARKS, Richard y Anthony Bottoms (1995). «Legitimacy and Order in Prisons». *The British Journal of Sociology*, 46 (1): 45. DOI: [10.2307/591622](https://doi.org/10.2307/591622).
- SPARKS, Richard, Anthony Bottoms y Will Hay (1996). *Prisons and the Problem of Order*. Oxford: Oxford University Press. DOI: [10.1093/acprof:oso/9780198258186.001.0001](https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780198258186.001.0001).
- STEINER, Benjamin (2018). «Measuring and Explaining Inmate Misconduct». En J. Wooldredge y P. Smith (editores), *The Oxford Handbook of Prisons and Imprisonment* (pp. 235-254). Oxford: Oxford University Press. DOI: [10.1093/oxfordhb/9780199948154.013.12](https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199948154.013.12).
- STEINER, Benjamin, Jared M. Ellison, Daniel Butler y Calli M. Cain (2017). «The Impact of Inmate and Prison Characteristics on Prisoner Victimization». *Trauma, Violence & Abuse*, 18 (1): 17-36. DOI: [10.1177/1524838015588503](https://doi.org/10.1177/1524838015588503).
- STEINER, Benjamin y John Wooldredge (2008). «Inmate versus environmental effects on prison rule violations». *Criminal Justice and Behavior*, 35 (4): 438-456. DOI: [10.1177/0093854807312787](https://doi.org/10.1177/0093854807312787).
- . (2020). *Understanding and reducing prison violence: An integrated social control-opportunity perspective*. Londres: Routledge. DOI: [10.4324/9781315148243](https://doi.org/10.4324/9781315148243).
- STIPPEL, Jörg y Paula Medina González (2022). «Discriminación en la persecución penal». *Revista Brasileira De Direito Processual Penal*, 8 (3). DOI: [10.22197/rbdpp.v8i3.679](https://doi.org/10.22197/rbdpp.v8i3.679).
- SYKES, Gresham (2017). *La sociedad de los cautivos: Estudio de una cárcel de máxima seguridad*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- TEASDALE, Brent, Leah E., Daigle, Shila R. Hawk y Jane C. Daquin (2016). «Violent Victimization in the Prison Context: An Examination of the Gendered Contexts of Prison». *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 60 (9): 995-1015. DOI: [10.1177/0306624X15572351](https://doi.org/10.1177/0306624X15572351).
- THOMAS, Charles W. (1977). «Theoretical Perspectives on Prisonization: A Comparison of the Importation and Deprivation Models». *The Journal of Criminal Law and Criminology*, 68 (1): 135. DOI: [10.2307/1142482](https://doi.org/10.2307/1142482).

- VILALTA, Carlos y Gustavo Fondevila (2019). *Prison Populism in Latin America: Re-viewing the Dynamics of Prison Population Growth*. Strategic paper Igarapé Institute (32).
- WACQUANT, Loïc (2011). «Habitus as Topic and Tool: Reflections on Becoming a Prizefighter». *Qualitative Research in Psychology*, 8 (1): 81-92. DOI: [10.1080/14780887.2010.544176](https://doi.org/10.1080/14780887.2010.544176).
- . (2021). «The Futility and Necessity of Human Rights in an Era of Carceral Hyperinflation». En S. Darke, C. Garces, L. Duno-Gottberg y A. Antillano (editores), *Carceral Communities in Latin America* (pp. 233-245). Springer. DOI: [10.1007/978-3-030-61499-7_11](https://doi.org/10.1007/978-3-030-61499-7_11).
- WALMSLEY, Roy (2017). *World Female Imprisonment List*. ICPR. Disponible en <https://bit.ly/3sXjlcP>.
- WEBER, M. (2002). *Economía y sociedad: Esbozo de sociología comprensiva*. 2.ª ed. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- WEEGELS, Julienne, Ramiro Gual y Olga Espinoza (2022). «Compartiendo el poder: Experiencias de cogobierno entre reclusos y autoridades en las cárceles latinoamericanas». En N. Hernández Jiménez (editor), *Temas Criminológicos Latinoamericanos.: Teoría, evidencia empírica y ejecución penal* (pp. 317-365). Valencia: Tirant lo Blanch.
- WOLFE, Nancy, Shi Jing y Ronet Bachman (2008). «Measuring victimization inside prisons: Questioning the questions». *Journal of Interpersonal Violence*, 23 (10): 1343-1362. DOI: [10.1177/0886260508314301](https://doi.org/10.1177/0886260508314301).
- WOOLDREDGE, John (2020). «Prison Culture, Management, and In-Prison Violence». *Annual Review of Criminology*, 3: 165-188. DOI: [10.1146/annurev-criminol-011419-041359](https://doi.org/10.1146/annurev-criminol-011419-041359).
- WOOLDREDGE, Jonh y Benjamin Steiner (2013). «Violent victimization among state prison inmates». *Violence and Victims*, 28 (3): 531-551. DOI: [10.1891/0886-6708.11-00141](https://doi.org/10.1891/0886-6708.11-00141).
- . (2016). «The exercise of power in prison organizations and implications for legitimacy». *Journal of Criminal Law and Criminology*, 106 (1): 125-166.
- WORTLEY, Richard (2002). «Situational prison control: Crime prevention in correctional institutions». *Cambridge studies in criminology*. Cambridge: Cambridge University Press.

Sobre el autor

ALEJANDRO ARÉVALO SARCE es administrador público en la Universidad de Chile; magíster en Criminología y Gestión de la Seguridad Ciudadana de la Facultad de Gobierno, Universidad de Chile; magíster en Seguridad y Defensa de la Academia

Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos. Profesional con 22 años de experiencia en el sistema penitenciario chileno donde ha desempeñado funciones vinculadas al ámbito de la gestión en materias de reinserción social. En 2012 se encargó de la creación y puesta en marcha de la Unidad de Protección y Promoción de Derechos Humanos. También se ha desempeñado en distintas jefaturas de departamentos y en el cargo directivo de subdirector de Reinserción Social de Gendarmería. Su correo electrónico es aarevalosarce@gmail.com.  <https://orcid.org/0009-0005-3399-1458>

REVISTA DE ESTUDIOS DE LA JUSTICIA

La *Revista de Estudios de la Justicia* es publicada, desde 2002, dos veces al año por el Centro de Estudios de la Justicia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Su propósito es contribuir a enriquecer el debate jurídico en el plano teórico y empírico, poniendo a disposición de la comunidad científica el trabajo desarrollado tanto por los académicos de nuestra Facultad como de otras casas de estudio nacionales y extranjeras.

DIRECTOR

Álvaro Castro

(acastro@derecho.uchile.cl)

SITIO WEB

rej.uchile.cl

CORREO ELECTRÓNICO

cej@derecho.uchile.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo
estuvieron a cargo de Tipografía

(www.tipografica.io)